

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 003 - 2024.

Entre los suscritos, **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL EDUCATIVA ELEMENTAL TEATRO** identificado con NIT No.900.495.584-8, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra, **EDWIN FRANCISCO MONTOYA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.777.331, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **EL CONTRATISTA** en su calidad de ejecutor, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar todas las funciones asignadas para prestación de servicio como Artista Formador en el marco del CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600101493 de 2024 - Lote 7 celebrado entre **CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL EDUCATIVA ELEMENTAL TEATRO** y el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS** cuyo objeto es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE CREACIÓN ESCÉNICA DE MEDELLÍN (LOTE 7 LABORATORIOS DE CREACIÓN ESCÉNICA Y LABORATORIO BASE CON ÉNFASIS EN CIRCO CONTEMPORÁNEO)**.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato será de \$2.300.000 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L) mensuales y serán pagados de acuerdo con los desembolsos recibidos por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, previa validación del cumplimiento del objeto del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** y la presentación del pago por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

TERCERA. LUGAR DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar las labores asignadas del presente contrato, principalmente en Medellín o en el lugar donde este le indique.

CUARTA. DURACIÓN: La vigencia del contrato será a partir de la ficha de firma del presente documento y hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** asume 100% del pago de la seguridad social como establece la ley, el pago de los aportes de pensión y riesgos

profesionales, en caso contrario, **EL CONTRATANTE** podrá retener los pagos hasta que **EL CONTRATISTA** demuestre el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. OBLIGACIONES CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

1. Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica y del Laboratorio base de Creación Escénica (según sea el proceso asignado), de acuerdo con las horas establecidas.
2. Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de Creación Escénica.
3. Cada artista formador es responsable de la realización de un laboratorio de creación, generando encuentros de tres horas (180 minutos) por semana.
4. Presentar un plan de trabajo, coherente con la propuesta metodológica realizada por la coordinación pedagógica.
5. Realizar registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta del proceso de formación y de creación que acompaña.
6. Realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros (muestras, mesas de trabajo, circulaciones, coberturas territoriales).
7. Diligenciar los formatos requeridos, elaborar diarios de campo, bitácoras y realizar los informes periódicos, junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad, que permitan la construcción de la sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.
8. Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.
9. Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras, circulaciones e intercambios que se oferten en el marco del convenio de asociación.
10. Apoyar el desarrollo de las acciones de cobertura planteadas por la entidad.
11. Apoyar en la gestión de consentimientos informados de las personas que aparezcan en todos los registros audiovisuales que se deban hacer.
12. Realizar la evaluación final del proceso.
13. Asistir a las jornadas de socialización del proceso, que se programarán previas al inicio de los laboratorios de creación escénica y los laboratorios base de creación escénica.
14. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Innovación de Medellín, para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

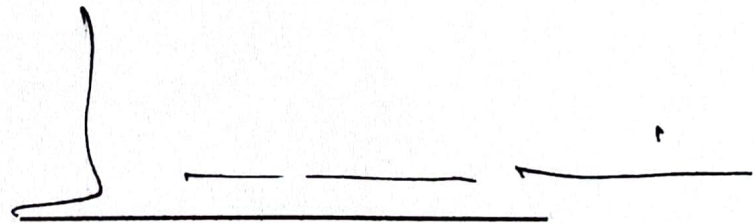
1. Cancelar los valores fijados a **EL CONTRATISTA**, según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar toda la información que solicite **EL CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá la acreditación de la afiliación y pago de cotizaciones al sistema integral de seguridad social por parte de **EL CONTRATISTA**.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, el día 15 de junio de 2024.



Edwin Francisco Montoya Ortiz
C.C. 71.777.331
EL CONTRATISTA



(John Fredy Viana Vargas)
C.C. 98.641.344
EL CONTRATANTE